



## Resolución Directoral

Piura 08 FEB. 2023

**VISTO:** La Hoja de Registro y Control N° 15958-2022 que contiene el Oficio N° 0305-GOB.REG-PIURA-DRSP-E.S.I-3-VRHLT sobre reubicación de plazas solicitada por el Jefe del E.S I-3 Víctor Raúl; Opinión Legal N° 446-2022/DRSP-4300205 y demás actuados.

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento de la referencia, Daniel Iglesias Rodríguez en calidad de Jefe del E. S I-3 Víctor Raúl Haya de la Torre nos solicita la Reubicación Definitiva en dicho establecimiento de salud por necesidad de servicio de las servidoras Lic. En Enfermería **Milagros Salomé Sullon Sandoval** y la Médico **Cirujano Edhit Quispe Alarcón** en virtud de haber sido rotadas a dicho establecimiento hace 9 años en el caso de la primera de las mencionadas y 4 años en el caso de la segunda de ellas;

Que, se aprecia del documento de la referencia, que la servidora Lic. En Enfermería Milagros Salomé Sullon Sandoval es personal nombrado en el E.S I-2 Nuevo Tallan, la misma que se encuentra rotada en el E. S I-3 Víctor Raúl desde el mes de mayo de 2013. Asimismo, respecto a la servidora Edhit Quispe Alarcón en su condición de Médico Cirujano nombrada en el E. S I-1 La Bocana se encuentra rotada desde el mes de enero de 2019;

Que, el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;"

Que, asimismo, el artículo 78° del mismo Reglamento precisa que: La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario;

Que, en ese sentido, para efectos de realizar la rotación del personal dentro de la misma entidad, conforme a las normas antes citadas, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Se debe tratar de un servidor de carrera;
- Se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado;
- Se deben realizar por necesidad institucional.

Que, en virtud de ello, se aprecia de los actuados que dichas servidoras nombradas en la DIRESA Piura fueron rotadas por estricta necesidad de servicio para que presten servicios en el Establecimiento de Salud 1-3 Víctor Raúl Haya de la Torre. No obstante, teniendo en cuenta la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, que regula los desplazamientos de los servidores no permite la rotación definitiva de un trabajador;

Aunado a ello, si bien se aprecia en el D. L N 276 y su Reglamento otras modalidades de desplazamiento de personal definitivo como son la transferencia y la reasignación de personal, es necesario tener presente que ello se produce cuando los servidores pertenecen a entidades o unidades ejecutoras distintas a las que se encuentran nombrados, lo que no ocurre en el presente caso, ya que si bien se aprecia de los actuados que tanto la Lic. en Enfermería Milagros Salomé Sullon Sandoval y la Médico Cirujano Edhit Quispe Alarcón fueron nombradas en establecimientos de salud distintos al que se encuentran rotadas, es necesario precisar que





Resolución Directoral

Piura 08 FEB. 2023

ambos pertenecen a la Dirección Regional de Salud Piura, por lo que son personal nombrado en dicha entidad, por lo tanto lo solicitado no resulta amparable;

Estando a lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N° 446-2022/DRSP-4300205 de fecha 28 de noviembre de 2022 y con el visado del Equipo de Ingresos y Escalafón, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por DANIEL IGLESIAS RODRÍGUEZ en calidad de JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD 1-3 VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE respecto a la reubicación Definitiva en dicho establecimiento de salud por necesidad de servicio de las servidoras MILAGROS SALOME SULLON SANDOVAL Y EDHIT QUISPE ALARCÓN, por los fundamentos antes expuestos.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Interesada dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de la expedición del acto administrativo, con las formalidades establecidas en el Art. 24.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Regístrese, Comuníquese Ejecútese.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. MYRIAN FIESTAS MOGOLLÓN
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/MEGO/damo